



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°071-2018-CO-P-UNAAT

Tarma, 13 de agosto de 2018

### VISTO:

El Oficio N° 151-2018-UNAAT/DGA, de fecha 09 de Agosto de 2018, del Director General de Administración, remitiendo la propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección AS-06-2018-CS-UNAAT, para su aprobación vía acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 064-2018-CO-P-UNAAT, de 01 de agosto de 2018, se **APROBÓ** la **II Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2018 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**, donde se encuentra incluido el Proceso de Adjudicación Simplificada (AS) para la Adquisición de Libros para Biblioteca de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con un presupuesto de **S/ 81 242,20 (Ochenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 20/100 soles)**;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 065-2018-CO-P-UNAAT, de 01 de agosto de 2018, se **APROBÓ El Plan Operativo Institucional 2018 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma** de acuerdo al D.S. N° 173-2018-EF;

Que, mediante Oficio N° 151-2018-UNAAT/DGA, de fecha 09 de Agosto de 2018, el Director General de Administración, atendiendo lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante Informe N° 286-2018-UNAAT/DGA/UA, de fecha 09 de agosto de 2018, remite la propuesta de miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección AS-06-2018-CS-UNAAT: **adquisición de Libros para la Biblioteca de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**; requiriendo revisión de la propuesta y su aprobación vía acto resolutivo;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respecto al **Órgano a cargo del procedimiento de selección**, dispone en su primer párrafo: **“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”. En el segundo “(...). El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa**



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**  
**“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°071-2018-CO-P-UNAAT**

electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección”, así mismo, en el tercer párrafo establece que: “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;

Que, en el Artículo 23° del mencionado Reglamento, sobre **Designación, suplencia y remoción del comité de selección**, refiere: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras y modalidad mixta de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente”;

De conformidad a lo previsto en el Art. 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité de Selección para el Procedimiento de Selección AS-06-2018-CS-UNAAT: **adquisición de Libros para la Biblioteca de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**, el mismo que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, integrado por:

CARGO	TITULAR	DNI	SUPLENTE	
	Nombres y Apellidos		Nombres y Apellidos	DNI
PRESIDENTE	Dra. Rosa Clara ORIHUELA ESPINOZA <b>Dirección de Servicios Académicos</b> orihuelarc@gmail.com	21070346	Lic. Ysabel ZEVALLOS PARAVE <b>Oficina de Gestión de la Calidad</b> yzevallos18@gmail.com	09474757
	Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ <b>Secretaria General</b> mizuesve06@hotmail.com		Econ. Yesenia Jakeline GÓMEZ QUISPE <b>Unidad Formuladora de Inversiones</b> Yeseniagg11@gmail.com	
PRIMER MIEMBRO	Lic. Julio Cesar LAZO RIVERA <b>Unidad de Abastecimiento</b> juccelar15@hotmail.com	41712947	CPC. Edith LLOCLLA LANAZCA <b>Unidad de Abastecimiento</b> Edita_llz@hotmail.com	43621634



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°071-2018-CO-P-UNAAT

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE** al Comité de Selección, para que proceda de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y a los integrantes mencionados en la presente Resolución, para que asuman las funciones que les corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNAAT



**Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ**  
Secretaria General  
UNAAT

CC. *Presidencia*  
*VP Acad.*  
*VP Inv.*  
*DGA*  
*UA*  
*PCS*  
*MT*  
*MS*  
*Archivo SG: MZEV*